

N/Rf^a.: 204/2025/572

Expediente: 511/2025/19763

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE UNA PINTURA TITULADA “BAILE EN EL MERENDERO DE LA TÍA COTILLA” REALIZADA POR EL ARTISTA ÁNGEL LIZCANO, OFRECIDA POR LA AGRUPACIÓN CASTIZA DE MADRID AL CIELO PARA EL MUSEO DE HISTORIA DE MADRID.**

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que se firma carta de ofrecimiento y declaración responsable, con fecha 28 de enero de 2025, en las que se pone de manifiesto lo siguiente: *“Que la Agrupación Castiza de Madrid al Cielo, en proceso de extinción, ha comprado la pintura de Ángel Lizcano titulada Baile en el merendero de la Tía Cotilla, 1871, con el objeto de donarla al Museo de Historia de Madrid.*
(...)

(...) Diversas razones motivan la necesidad de disolución de la Agrupación y, en cumplimiento de sus estatutos, queremos dedicar el remanente dinerario de la Agrupación a la compra y posterior donación de un cuadro al museo de Historia de Madrid. Consideramos que el cuadro que proponemos tiene la suficiente calidad artística como para formar parte de las colecciones del museo, además su temática está muy relacionada con el carácter de la asociación al tratarse de un grupo de majos bailando”.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986,

Asesoría Jurídica
C/Montalbán n^o1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 24/06/2025 09:22:18



de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

En la **Memoria justificativa del interés público de la aceptación de la donación presentada por la Agrupación De Madrid al Cielo de un cuadro obra de Ángel Lizcano, *Baile en el merendero de la Tía Cotilla***, firmada por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha 17 de marzo de 2025, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Valoración del bien: *Se ha realizado una valoración de los bienes objeto de la donación de 9.000 €, existiendo informe favorable a la propuesta de donación, así como a su importe de la Junta de Valoración de adquisiciones de bienes de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el Acta de la sesión celebrada el 31 octubre de 2024.*

Condiciones específicas de la colección objeto de la oferta:

La aceptación de esta colección no está condicionada. Únicamente la asociación ofertante solicita de que se indique de forma explícita el nombre de la Agrupación donante en la información y/o publicación de la pieza.

Tampoco implica gastos para el presupuesto municipal: durante un primer momento se instalará en las áreas de reserva del Museo de Historia, en el Almacén de pintura. El estado de conservación de la obra no requiere de grandes inversiones para su exhibición. Tampoco se precisan tareas específicas de conservación preventiva, más allá de los estándares de conservación para la custodia de bienes artísticos que cumple el Museo de Historia”.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 24/06/2025 09:22:18

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad de la Agrupación, su voluntad fehaciente de donar a través de los firmantes de la declaración responsable como integrantes de la Comisión Liquidadora, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de la donación, a través del **Informe Oferta de Donación**, firmado por la Jefe de Sección de Colecciones del Museo de Historia de Madrid, con fecha 31 de octubre de 2024, indicándose lo siguiente:

“Se recomienda la aceptación de esta oferta, tanto porque encaja perfectamente con el carácter de la Agrupación De Madrid a Cielo, como por las posibilidades que ofrece al Museo de Historia no solo por lo que supone de enriquecimiento de su colección pictórica, sino también como testimonio de una forma de representación de la identidad de la ciudad. La obra contiene ciertas claves que explican la esencia de la identidad colectiva de Madrid como son los arquetipos del pintoresquismo castizo, los majos, los lugares de solaz disfrute a las afueras de la ciudad incluso el personaje ya convertido en mito de la Tía Cotilla y los miembros de los bajos fondos empleados por los poderes establecidos para el control de la ciudad. Por otra parte, consideramos que la aceptación de la donación podría servir de incentivo para animar a otros colectivos a realizar acciones colaborativas con el Museo de Historia”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán n°1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 24/06/2025 09:22:18



Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 24/06/2025 09:22:18

